



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 25

FECHA: 29 NOV. 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN IMPEDIMIENTO PRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la sociedad BANEX S.A. con Nit 819004200-6 representada legalmente por el señor JOSE IGNACIO DIAZ GRANADOS (R.L Principal) y a través del señor FABIO DIAZ GRANADOS GUIDA (R.L Suplente), radicó ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, una petición de concesión de aguas superficiales del Rio Fundación, para beneficio del predio La Guajira, ubicado en el municipio de Aracataca.

Que el Director General, manifiesta encontrarse frente a un conflicto de intereses, para atender la solicitud antes expuesta, por ser los señores JOSE IGNACIO DIAZ GRANADOS GUIDA y FABIO DIAZ GRANADOS GUIDA, sus primos hermanos.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, preceptúa en su artículo 11 que *“Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. ...”* Y seguidamente consagra las causales de recusación cuando el empleado no manifieste su impedimento.

Que de las causales previstas en el artículo 11 ibídem, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, manifiesta encontrarse incurso en la causal dispuesta en el numeral 1, la cual estipula:

“ARTÍCULO 11. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

1. *Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. **25**

FECHA: **29 NOV. 2019**

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN IMPEDIMIENTO PRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA”

Que de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil¹ colombiano, los señores JOSE IGNACIO DIAZ GRANADOS GUIDA y FABIO DIAZ GRANADOS GUID, primos hermanos del Director General de esta entidad, son sus parientes en cuarto grado de consanguinidad, se puede verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 27 numeral j, consagra que corresponde al Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales, nombrar o remover al Director General, razón por la cual y con ocasión de esta función nominadora, le corresponde decidir el impedimento presentado por el Director General, frente a la actuación administrativa iniciada por la sociedad BANEX S.A.

Que así las cosas el Consejo Directivo, procederá a aceptar el impedimento manifestado por el Dr. CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ, en su condición de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena y como consecuencia designará a un funcionario como *Director Ad Hoc*, para que conozca de la actuación en comento, según lo ordena el artículo 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el IMPEDIMIENTO presentado por el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ, para conocer de la actuación administrativa iniciada por la sociedad BANEX S.A. y que tiene como finalidad obtener una concesión de aguas superficiales del Rio Fundación, para beneficio del predio La Guajira, ubicado en el municipio de Aracataca, por configurarse en él un conflicto de intereses basado en las causales previstas en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como *Director Ad Hoc* al funcionario ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIERREZ, Subdirector de Gestión Ambiental, para que conozca, tramite y resuelva la actuación administrativa iniciada por la sociedad BANEX S.A. y que tiene como finalidad obtener una concesión de aguas superficiales del Rio Fundación, para beneficio del predio La Guajira, ubicado en el municipio de Aracataca.

¹ Artículos 37, 41, 42 y s.s



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. **25**

FECHA:

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN IMPEDIMIENTO PRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA”

ARTÍCULO TERCERO: Remítase al funcionario ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIERREZ, en su condición de *Director Ad Hoc*, el expediente contentivo de la actuación administrativa iniciada por la sociedad BANEX S.A. y que tiene como finalidad obtener una concesión de aguas superficiales del Rio Fundación, para beneficio del predio La Guajira, ubicado en el municipio de Aracataca

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santa Marta, el día

29 NOV. 2019

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, el día

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR RIASCOS NOGUERA
Presidente del Consejo Directivo
Corporación Autónoma Regional del Magdalena

PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario del Consejo Directivo
Corporación Autónoma Regional del Magdalena

Elaboró: Paul Laguna